

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., agosto 17 de 2021

REF: N° 110014003078-2021-00698-00

Cumplidas las exigencias legales del proceso monitorio interpuesto por **Milena Bonilla García**, en contra de **Itau Corpbanca Colombia S.A.**, se ordena:

Requerir a la parte demandada para que en el término de diez (10) días pague o exponga en la contestación de la demanda las razones para negarse a pagar la suma \$18.724.500,00, por concepto de capital adeudado y \$15.042.800,00 por intereses moratorios a la fecha de presentación de la demanda.

Notifíquese de **forma personal** conforme lo prevé el artículo 291 del C.G.P., en armonía con el Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que si no paga o no justifica su renuencia se dictará sentencia condenándose al pago de la deuda reclamada.

Désele el trámite del proceso especial monitorio (arts. 419 ss. C.G.P.).

Téngase en cuenta que **Milena Bonilla García** actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

AFR

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7cc398fb6d10d988d809b92631631024eceff6c713bba400e50391607eaf2e6

Documento generado en 17/08/2021 04:29:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>